

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

Expediente No. 38-2018-00254-02
Proceso: Apelación sentencia – Ejecutivo

Procede este despacho judicial a emitir providencia por escrito de conformidad con lo reglado en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

Sería el caso entrar a resolver el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte ejecutada Procesadora de Grasas y Aceites de Colombia S.A.S., contra la sentencia del 4 de septiembre de 2020, proferida por el Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá, si no fuera porque la suscrita Juez observa que no se cumplió con la carga procesal de sustentarlo.

En efecto, establece el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, que es deber del apelante sustentar el recurso en el término de cinco (5) días, so pena de que se declare desierto.

En el presente caso mediante auto de fecha 22 de septiembre de 2020, se concedió a la parte ejecutada un término de 5 días para que sustentara el recurso, acorde con los lineamientos transitorios de la regulación de emergencia contenidos en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, como quiera que el término para sustentar la alzada venció el 30 de septiembre de la presente anualidad y el recurrente dejó de expresar los motivos de inconformidad contra la providencia impugnada; se declarará desierto el recurso, conforme al decreto referido.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. Declarar desierto el recurso de apelación propuesto por la parte ejecutada en contra de la providencia del 4 de septiembre de 2020, proferida por el juzgado 38 Civil Municipal de esta ciudad.

Segundo. Remitir las presentes diligencias al juzgado de origen.

Notifíquese,

Firmado Por:

AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

470e6deb00c2b9bd6b0ad96fe5c263969f79196acc3efa2abe2dfe7d4d304a1a

Documento generado en 23/10/2020 09:33:36 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>